

DIVISIONAL PROPERTY OF THE TOTAL CONTINUE STATES

CONTINU

	SUBSECRETARÍA DE	SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Finanzas REFRENDACIÓN				
	PROGRAMA	01				
	ITEM	24.01.013				
	PRESUPUESTO	\$ 400.000.000				
	COMPRÓMISO	\$ 0				
	OBLIG ACTUAL	\$ 400.000.000	DE ECO			
	SACO - OL	\$ 180,				
-/R 24.121	Enarpada Departamento Administrativo	CHIA FOMENTO TO	TESTO INTERPRETA			
SUBSECRETA	A DE PARTES RIA DE ECONOM DE MENOR TAM	100				

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SUS ANEXOS CON LA FUNDACIÓN CHILE.

SANTIAGO, 15 DIC. 2015

DECRETO Nº 190

VISTO:

CONTRALORÍA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES

24 DIC 2015

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.798; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 270, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N° 1.741, de 2015, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante Decreto Supremo N° 270, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se creó la Comisión Asesora Presidencial de la Productividad, instancia que ha desarrollado un Programa de Productividad Minera.
- 2. Que, el Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño 2015, en su partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, contempla la asignación 013 destinada a efectuar transferencias de recursos a la Fundación Chile.
- 3. Que, con fecha 10 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Fundación Chile, para la ejecución del Programa de Productividad Minera.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y sus anexos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Fundación Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:



NIM # CY

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA 24 DIC. 2015

JEFE DIVISION JURIDICA SUBROGANTE

29 DIC 2015

TERMINO DE TRAMITACION

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

A

FUNDACIÓN CHILE

En Santiago, Chile, a 10 de diciembre de 2015, entre la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, R.U.T. N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria de Empresas de Menor Tamaño, doña Katia Trusich Ortiz, cédula nacional de identidad N° 9.858.933-3, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la SUBSECRETARÍA, por una parte; y, por la otra, FUNDACIÓN CHILE, R.U.T. N° 70.300.000-2, representada por su Gerente General don Marcos Kulka Kuperman, Cédula Nacional de Identidad N° 7.686.896-4, ambos con domicilio en Av. Parque Antonio Rabat Sur N°6165, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, se acuerda el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante, el Convenio.

I. CONSIDERACIONES.

- 1. La Comisión Asesora Presidencial de Productividad, creada por Decreto Supremo N° 270, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Ministerio de Hacienda, en adelante, indistintamente, la Comisión Nacional de Productividad o la Comisión, tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias de Productividad.
- 2. Dentro de las funciones de la Comisión, se encuentra realizar los estudios, propuestas e informes en materias que se relacionen con la productividad.
- 3. El primer mandato impartido por S.E. la Presidenta de la República a la Comisión ha sido identificar a nivel agregado y desagregado la productividad de la industria minera cuantificando de manera clara el impacto de factores tanto del entorno externo regulación, infraestructura, precio de los insumos como de la gestión y procesos de la misma industria.
- **4.-** En razón de este primer mandato, y dada la importancia que representa la productividad minera para el país, se espera que la Comisión proponga una hoja de ruta con acciones concretas para el cierre de las brechas de productividad y que sea relevante tanto para el sector público como para la industria incluyendo empresas mineras y sus proveedores.
- 5.- La "Comisión de Minería y Desarrollo de Chile" del Consejo Nacional de Innovación y Desarrollo, se creó con el objetivo de identificar prioridades estratégicas requeridas para que la minería chilena consolide sus aspiraciones y reafirme su liderazgo a nivel mundial. Dentro de las propuestas de la mencionada Comisión de Minería, se destaca que la Comisión de Productividad ponga en marcha un plan para analizar y monitorear de forma prioritaria la productividad de la minería y sus proveedores de bienes y servicios, identificando los factores de entorno que la condicionan y sugiriendo acciones para el cierre de brecha respecto a estándares internacionales.
- **6.-** Por su parte, la Fundación Chile, corporación privada sin fines de lucro, tiene como misión apoyar el desarrollo científico y tecnológico y la innovación en minería, entre otros, y cuenta con la información, experiencia y conocimiento acumulado en este sector.

Dentro de los conocimientos acumulados de Fundación Chile, se destacan, entre otros:

- Por encargo de Corfo y el Ministerio de Minería, es la agencia gestora y convocante del Programa Nacional de Minería Alta Ley.
- Coordina y ejecuta las actividades del Consejo de Competencias de la Minería por encargo del Consejo Minero.
- Se encuentra ejecutando el proyecto "Innovación Abierta en la Cadena de Valor de la Gran Minería" con financiamiento del Fondo Multilateral de Inversiones del BID.
- Cuenta con la plataforma de emprendimiento EmprendeFCh que busca potenciar y desarrollar un ecosistema de emprendimiento e innovación en torno a la industria minera.
- Realizó el primer Reporte de Exportaciones de Proveedores del sector minero en Chile.
- Realiza reportes periódicos bianuales de caracterización del sector de proveedores de la minería chilena.
- Realiza anualmente el Estudio de Fuerza Laboral de la Gran Minería Chilena.
- Como parte de las actividades anteriores, Fundación Chile tiene acceso a información y bases de datos, que ninguna otra institución pública o privada posee en el ámbito del sector minero.
- 7.- La Comisión Nacional de Productividad, ha desarrollado un "Programa de Productividad Minera", en adelante indistintamente el "Programa", que le permitirá realizar las recomendaciones necesaria para cumplir con su mandato Presidencial.
- 8.- Fundación Chile cuenta con la información, experiencia y conocimiento acumulado en el sector de minería, requeridos por la Comisión para desarrollar este Programa y que estos conocimientos son imprescindibles para cumplir con este objetivo.
- 9.- El Programa de Productividad Minera, dice relación con el funcionamiento de la institución Fundación Chile y en Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, modificada por Decreto N° 1741, de 16 de noviembre de 2015, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público, en específico, en la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Item 01, Asignación 013 de la Subsecretaría, se contemplan recursos para transferir a Fundación Chile, para financiar este Programa en sus distintas etapas, por el monto de \$400.000.000.- de pesos.
- 10.- En efecto, el "Estado de la Hacienda Pública 2015" Capitulo 4 "Productividad y Crecimiento de Largo Plazo" establece "Una de las medidas más importantes de esta agenda es la conformación de la Comisión Nacional de Productividad, un organismo permanente, independiente, transparente y participativo, que asesorará al Gobierno en materias de productividad y competitividad" y luego agrega "Para el segundo semestre de 2015, el gobierno mandató a la Comisión a estudiar medidas para mejorar la productividad en el sector de la minería..."
- 11.- Por último, es importante hacer presente que la productividad minera es actualmente un tema prioritario, no solo por el innegable valor que la minería representa para nuestra economía, sino que por el aumento exponencial durante los últimos años en los costos de insumos, y su consecuente reducción en los márgenes de las compañías y, por lo tanto, la recaudación fiscal.
- **12.-** La Comisión Nacional de Productividad tiene radicada su Secretaría Ejecutiva en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- II. POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "FUNDACIÓN CHILE" vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, por el cual la primera se obliga a

transferir a la segunda la cantidad de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 013, de la Partida 07, Capítulo 01 Programa 01, con el fin de que ésta ejecute el "Programa de Productividad Minera" a que se refiere la cláusula segunda.

CLAUSULA SEGUNDA: Objetivo del "Programa de Productividad Minera".

El objetivo del Programa busca obtener como resultados los siguientes productos:

a) Indicadores de productividad a nivel de faenas mineras

Elaborar indicadores de productividad a nivel de faenas mineras que sean comparables entre los diferentes operadores mineros del país y sus distintas operaciones (yacimientos). Con estos indicadores a nivel nacional se generarían niveles de referencia ("benchmarks") que permitan estimar la frontera de eficiencia en las faenas consideradas. Los mismos indicadores a nivel internacional deberán ser considerados en el análisis como puntos de referencia. Se espera que Fundación Chile produzca dichos indicadores a nivel de faenas, con referencias nacionales e internacionales.

b) El multiplicador minero

Profundizar en el conocimiento en torno al sector de los proveedores de la minería, para comprender el impacto directo e indirecto que dicho sector tiene sobre la productividad de las faenas consideradas en el sector minero.

c) Eficiencia en la aprobación de permisos

Elevar la productividad promedio del sector. Con esto se busca facilitar la entrada de nuevos actores a la industria, tanto a nivel de faenas mineras en explotación, como en etapas previas (exploración) y en proveedores al sector. En este sentido, es de interés de la Comisión conocer sobre mejores prácticas a nivel internacional que permitan reducir los tiempos vinculados a los procesos de aprobación/reprobación de permisos, licencias y otros requerimientos administrativos que el sector demanda.

d) Difusión

Desarrollar la difusión y dialogo de las propuestas en beneficio de la productividad minera, dada la multiplicidad de expertos y redes de colaboración con las que cuenta Fundación Chile.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CHILE

1. Destinar los recursos que le transfiera la Subsecretaría única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo a las actividades y plazos planificados en el Anexo 1, anexo que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Chile deberá respetar la asignación de recursos por ítem, de acuerdo al detalle de montos máximos, expresado en la siguiente tabla.

Tabla N° 1 Estructura de Gastos.

ITEM	%	\$M
PERSONAL	6,25%	\$25.000.000
FUNCIONAMIENTO	6,25%	\$25.000.000
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS	87.50%	\$350.000.000
TOTAL	100%	\$400.000.000

Los ítems identificados en la estructura de gastos se describen a continuación:

- i: Personal: Corresponde al gasto en recursos humanos que deberá destinar la Fundación Chile para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar que un profesional de aquellos contratados por la Fundación Chile, sea reemplazado por otro.
- ii.- Funcionamiento: Comprende los gastos operacionales, para financiar la coordinación y ejecución de este convenio, tales como, pago de materiales, pagos de estrategias de difusión y las comisiones para coordinar la ejecución del Programa.
- iii.- Contratación de servicios y consultoría. Se refiere a los pagos para levantar los indicadores establecidos en el objetivo del Programa, incluyendo pagos a terceros por concepto de consultorías, estudios y desarrollo de información y conocimientos.
- 2. Celebrar o suscribir todos los contratos o Convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro del plazo señalado en la cláusula décima del presente convenio.
- 3. La Fundación Chile velará por la coordinación del trabajo conjunto para el desarrollo de publicaciones o la elaboración de material de difusión, velando por su previa aprobación e incorporación del logo de la Comisión Nacional de Productividad y/o del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuando corresponda, de acuerdo a los formatos que establezca la Contraparte técnica.
- **4.** Efectuar las rendiciones de cuenta a la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.
- 5. Restituir a la Subsecretaría, todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
- a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
- b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente Convenio.
- c) Si se pusiere término anticipado al presente Convenio por cualquier causa que fuere, en conformidad a la cláusula undécima.
- d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos, o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
- e) Si Fundación Chile no realizare las acciones del Programa, no entregare los Informes de Avance o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
- g) Las demás que le imponga este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento las Partes, Fundación Chile podrá celebrar todo tipo de actos, convenios contratos. a fin de poder encomendar a terceros acciones específicas Programa, cuando ello fuere necesario 0 cuando tenga las





capacidades para realizarlas por sí sola. No obstante lo anterior, la ejecución de las actividades y obligaciones que comprende el Programa de Productividad Minera son responsabilidad única y exclusiva de Fundación Chile.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría, por sí, o a través de la Comisión Nacional de Productividad, cuando corresponda, se compromete a:

<u>1. Transferencia de Recursos:</u> Aportar y transferir a Fundación Chile para la ejecución del Programa la cantidad única y total de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos).

La Subsecretaría efectuará una transferencia, con cargo a los recursos contemplados en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 por el monto total aludido en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

Transferencia	%	\$	Plazos
Una cuota	100	\$400.000.00	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio y previa entrega por parte de Fundación Chile de la garantía a que se refiere este Convenio.

- 2. Facilitar la entrega de las capacidades y metodologías aprendidas, así como la documentación y antecedentes necesarios para la adecuada planificación y cumplimiento de los objetivos definidos.
- 3.- Aportar con trabajo de los profesionales contratados por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Productividad para el desarrollo del Programa.
- 4.- Designar un coordinador y brindar las facilidades necesarias para la correcta aplicación de este Convenio.
- 5.- Proporcionar apoyo logístico para convocatorias a reuniones y el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de las actividades comprendidas en este Convenio.
- 6.- Difundir el trabajo conjunto de las Partes en las actividades que se realicen en cumplimiento de las actividades comprendidas en este Convenio.
- 7.- Dirigir y ejercer la coordinación técnica del trabajo con la Fundación, y supervigilar el estado de avance de los productos encomendados.
- 8.- Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución Nº 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE FONDOS.

Fundación Chile deberá rendir cuenta a la Subsecretaría, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

i. Enviar un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a la cual fueron depositados.

ii. Respecto de la cuenta corriente, las partes acuerdan que para el traspaso de los recursos que en virtud del presente instrumento serán transferidos, la Fundación Chile deberá indicar una cuenta corriente bancaria. Los recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Fundación Chile en las cuentas contables separadas, complementarias y especiales correspondientes. Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la Subsecretaría de manera separada.

iii. La Fundación Chile deberá rendir cuenta en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes. Fundación Chile, en virtud de autorización expresa de la Contraloría General de la República, de fecha 6 de septiembre de 2013, mediante Dictamen N° 57236, de 2013, se encuentra autorizada a llevar a cabo el procedimiento de rendición contra copias de los referidos documentos, por lo que puede realizar la rendición presentando documentos originales y copias, para luego conservar los originales, dejando solo las referidas copias, debidamente autentificadas por el funcionario legalmente competente para realizar las rendiciones.

iv. Las Rendiciones de Fondos, deberán entregarse en conformidad al formato establecido en el Anexo 2 y ser entregadas en los mismos plazos de los Informes de Avances e Informe Final indicados en el Anexo 1.

Las Rendiciones de Fondos correspondientes a cada uno de los Informes de Avance, deberán serán entregadas a la Contraparte Técnica en el mismo plazo a que se refiere el Anexo 1, esto es, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes en que debe entregarse el Informe de Avance. Las Rendiciones deberán entregarse por correo electrónico a la Contraparte Técnica y físicamente a las oficinas de la Contraparte Técnica ubicadas en Amunátegui 232, piso 4, comuna de Santiago.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría revisará los Informes de Avance y las Rendiciones de Fondos en un plazo no superior a diez días hábiles a la fecha de la entrega y en caso de existir observaciones, éstos serán devueltos a la Fundación Chile, la que deberá corregir en un plazo no superior a diez días hábiles. La Contraparte Técnica tendrá 6 días hábiles para aprobar o rechazar el informe corregido. La Subsecretaría podrá rechazar aquellos gastos que considere que no son pertinentes a la naturaleza de los proyectos involucrados en este Convenio.

Los actos de aprobación, observación y rechazo deberán ser comunicados vía correo electrónica a la Contraparte Técnica de Fundación Chile.

Una vez aprobados los informes respectivos, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría enviará las Rendiciones de Fondos a la División de Administración y Finanzas, quien tambiés tendrá que revisarlos, dentro de los 10 días hábiles contados desde su recepción.

En el evento de que producto de las revisiones mencionadas en los párrafos anteriores se constatare la falta de una correcta ejecución de las actividades, y/o cuando las observaciones o reparos efectuados por la Subsecretaría respecto de los mismos, no fueren debidamente abordadas, aclaradas o resueltas o si fueren entregadas fuera de plazo, la Subsecretaría pondrá término anticipado al presente Convenio y deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula séptima.





De ser el caso, la Fundación Chile deberá restituir los recursos cuyos gastos no hayan sido rendidos, ejecutados y/u observados por la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la respectiva comunicación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución del monto transferido para la ejecución del Programa de Productividad Minera, la Fundación Chile tomará como garantía una póliza de seguro de los recursos transferidos en virtud de este instrumento. Esta póliza de seguro deberá ser tomada por Fundación Chile, a nombre de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por un monto equivalente al 100% del monto que recibirá por concepto de la transferencia (\$400.000.000.-). Esta Póliza de Seguro deberá mantenerse vigente hasta 60 días hábiles contados desde el término de vigencia del presente Convenio.

La Subsecretaría podrá hacer efectiva esta garantía y percibir sus montos en cualquier momento, sin más trámites y condiciones, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Fundación Chile, sin perjuicio del derecho de ésta última a reclamar en forma judicial o extrajudicial si considerase que la Subsecretaría ha hecho efectivas las garantías en forma arbitraria o sin motivo que lo justifique. Asimismo, si eventualmente fuere necesario un aumento de los plazos establecidos en el Convenio, la Subsecretaría podrá solicitar que la garantía se ajuste a dichos plazos, si lo estimare pertinente, quedando facultada para el cobro de la misma de no procederse a la prórroga de su vigencia según lo indicado. Si la Subsecretaría hiciere efectiva la garantía entregada, deberá previamente notificar mediante carta certificada a la Fundación Chile acerca de la determinación, señalando el incumplimiento que se imputa y detallando las circunstancia de dicha infracción.

CLAUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA FUNDACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS

La Fundación Chile, a través de la Contraparte Técnica, podrá solicitar a la Subsecretaría mediante carta certificada entregada en Oficina de Partes de la Subsecretaría, la modificación o reasignación, según corresponda, de los montos y actividades asociados al diseño e Implementación del Programa, siempre que ello no altere o condicione el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula segunda y el Anexo 1.

La Subsecretaría se obliga a responder a las solicitudes de modificaciones mediante oficio, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva comunicación por parte de la Fundación Chile.

CLAUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Subsecretaría designa al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Productividad, el Sr. Alfie Ulloa, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este Convenio. En caso que don Alfie Ulloa, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la Subsecretaría en su reemplazo.

Fundación Chile designa en calidad de Contraparte Técnica, al Sr. Hernán Araneda, Gerente de Centro de Innovación en Capital Humano. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será remplazado por la(s) persona(s) designada(s) por Fundación Chile en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días hábiles de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas la aprobación, observaciones de los Informes de Avance y las rendiciones de fondos que debe efectuar Fundación Chile de los recursos que por el presente Convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

- 1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente Convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
- Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
- 3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este Convenio y las acciones de él derivadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGAS.

El presente Convenio de Trasferencia de Recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar. El plazo de ejecución de las acciones convenidas se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso este plazo, no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio en cualquiera de sus partes, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Serán causales de término anticipado:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- b) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Si la Fundación Chile no aclara las observaciones de la Contraparte Técnica.

Si se configura alguna de las causales previamente señaladas, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría deberá elaborar un informe en que se constate la configuración de la causal, el cual deberá ser dirigido al Jefe de Servicio con el objeto de que este evalúe su procedencia y, en caso de que se configure la aplicación de cualquiera de las causales de termino anticipado, se autorizará éste término por resolución fundada, resolución que será impugnable según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley Nº 19.880.

En la notificación de la resolución de término anticipado, se indicará el alcance de la terminación y la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor.

En caso de término anticipado, Fundación Chile deberá rendir cuenta detallada de los recursos transferidos mediante un informe por escrito dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha establecida para el término anticipado del convenio, y deberá restituir los fondos no rendidos, observados y/o no ejecutados en conformidad a la cláusula sexta.

CLAUSULA DUODECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que la Comisión Nacional de Productividad, la Fundación Chile o los integrantes de sus equipos de trabajo, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente Convenio y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial. Las Partes no podrán hacer uso de dicha información a menos que esté expresamente autorizada por aquella que hubiere hecho entrega de la misma, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de las Leyes N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente Convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para la consecución de los objetivos contemplados en el presente Convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Sin perjuicio de lo anterior, los productos del Programa que hubiesen sido realizados en conjunto o en coautoría serán de propiedad intelectual de ambas Partes.

La Comisión Nacional de Productividad, resguardando las normas de confidencialidad a que se refiere esta cláusula, tendrá acceso, en los mismos términos que Fundación Chile, a la información, productos e informes que ésta obtenga a través de la celebración o suscripción de contratos o Convenios necesarios para ejecutar las actividades del Programa.

La infracción a estas disposiciones podrá significar el término anticipado del Convenio, sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales que se pudieran iniciar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Subsecretaría tendrá la obligación de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente Convenio, debiendo Fundación Chile, dar todas las facilidades para ello.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD

La celebración del presente Convenio no impide que las Partes acuerden cualquier otro tipo de contratos, tanto con el sector público o con el sector privado para realizar cualquier otra actividad propia de sus fines.

Las Partes reconocen y aceptan la singularidad de cada institución y que la naturaleza del presente Convenio, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas, más allá de lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente Convenio de Transferencia de Recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría y Fundación Chile.

En caso que las controversias no puedan resolverse en conformidad al párrafo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, y fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **KATIA TRUSICH ORTIZ** para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en Decreto Supremo Nº 69, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de Marcos Kulka Kuperman para representar a la FUNDACIÓN CHILE, consta de Escritura Pública de fecha 07 de julio de 2006, otorgada en la Notaría Nancy de la Fuente de Santiago, repertorio 4228-2006.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes. Previa lectura ratifican y firman,

KATIA TRUSICH ORTIZ SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

> MARCOS KULKA KUPERMAN GERENTE GENERAL FUNDACIÓN CHILE

ANEXO 1 PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Etapas	Actividades	Medios de Verificación (Informes de Avance)	Mes de entrega del Informe 2016. (5 primeros días hábiles del mes)
1. Etapa de Planificación.	- Realizar un diagnóstico general de la productividad minera Analizar y priorizar las iniciativas para cumplir con los objetivos del Programa Levantamiento de información y definición de consultorías que se requerirán para cumplir con los objetivos.	1. Primer Informe de Avance. Considera: la entrega de un "Plan de Desarrollo de Trabajo" que incluya una carta Gantt con las actividades a realizar.	Febrero 2016
2. Etapa de Ejecución de Actividades.	-Contratación del personal para cumplir con los objetivos del Programa Inicio de las consultorías necesarias para cumplir con los objetivos del ProgramaEvaluar y supervisar el correcto desarrollo de los estudios y demás acciones realizados a través del presente Convenio.	2 Segundo Informe de Avance. Considera el detalle de las actividades necesarias para el inicio de las consultorías.	Abril 2016
3 Etapa de Propuestas.	- Término de los estudios y consultorías realizados por la Fundación o por los terceros definidos por la Fundación Entrega de informe con conclusiones y propuestas.	3. Tercer Informe de Avance. Considera entrega de los estudios y consultorías.	Octubre 2016
4 Etapa de	- Elaboración de	4. Cuarto Informe	Diciembre 2016

Difusión.	estrategia de difusión	de Avance.	
	y dialogo, a través de	Considera el	
	la realización de		
	seminarios, charlas y	actividades de	
	talleres.	difusión	
		realizadas.	
		5. Informe Final	
		Considera:	
		-Consolidado de	
		todos los gastos	
		efectuados a	
		partir de la	
		vigencia del	
		Convenio.	
		- Consolidado de	
		Informes de	
		Avances con	
		observaciones	
		corregidas	
		-Recursos	
		ejecutados.	
		-Recursos no	
		ejecutados.	
		-Dificultades para	
		la ejecución de lo	
		comprometido y	
		la explicación	
		detallada de las	
		causas de la	
		subejecución, si	
		la hubiere.	

Los Informes mencionados en el presente anexo, junto con los estudios y anexos, cuando corresponda, deberán entregarse en los plazos definidos vía correo electrónico a la Contraparte Técnica y físicamente en 1 copia en las oficinas de la Contraparte Técnica ubicadas en Amunátegui 232, piso 4, comuna de Santiago. Los actos de aprobación, observación y rechazo deberán ser comunicados vía correo electrónica.

ANEXO 2 RENDICIÓN DE **FONDOS**

ANE	XO 2 Rendicio	ón de Fon	idos Entre	gados a Te	erceros P	rivados	
I IDENTIFICACIÓN DEL SERV							DIA / MKS / ANO
a) Nombre del servicio o entidad	d otorgante:						XX / XX / 20XX
II IDENTIFICACIÓN DE LA EN		IBIÓ Y EJEC	CUTÓ LOS R	ECURSOS		nerseg.	
b) Nombre de la entidad recept					RUT:		
Monto total transferido moneda Banco o Institución Financiera do	nacional (o extra onde se depositar	njera) a la fe on los recur:	acha sos				Monto en \$ o US\$*
N° Cuenta Bancaria Comprobante de ingreso				Fecha_		N° compi	robante
Objetivo de la Transferencia							
N° de identificación del proyecto	o o Programa						
Antecedentes del acto administr Modificaciones		aba:	N° _	Fecha Fecha		Servicio Servicio	
	Subtitulo Item	n Asigna	eción				1150 TO 100
Item Presupuestario		7.16.6	icion .				
O Cuenta contable							
Fecha de inicio del Programa o pr Fecha de término Período de rendición	royecto X		20XX 20XX 20XX				
IIIDETALE DE TRANSFERENCIA	AS RECIBIDAS Y (SASTOS RE	NUIDOS DE	negiono			A
Saldo pendiente por rendir del pe		IAJ. C.	NDIDOS E.	LPENIODO			MONTOS EN \$
Transferencias recibidas en el per	ríodo de la rendici	ón					0
Total Transferencias a rendir						;	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER Gastos de Operación Gastos de Personal Gastos de Inversión	<u> (ίορο</u>						0 0
Total recursos rendidos						1	0 (d+e+f) = g
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PA	ara el período si	IGUIENTE) (s)	0 (c-g)
IV DATOS DE LOS RESPONSA	BLES DE LA REN	DICION DE	CUENTA				
Nombre (preparación - privado) RUT							
Cargo							
Nombre (revisión - público)							
Cargo							
				Firma y	nombre de	l responsat	ble de la Rendición

^{*} Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

				DETA	LLE RENDICIÓN DE CUENT	TAS		
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO					
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	71-50							

^{*} Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 013 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2015.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Lo que transcribe, para su conocimiento. Saluda atentamente a Usted.,

ONOMIA, FO

Katia Trusich Ortiz Ibsessetaria de Economía y apresas de Menor Tamaño